

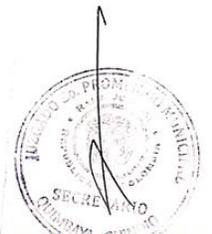
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el diecinueve (19) de julio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado dos (2) de junio de 2022; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 27, 28, 29 de julio, 1º, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 1º, 2, 5, 6 y 7 de septiembre de 2022.

Inhábiles los días: 30, 31 de julio, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 de agosto, 3, y 4 de septiembre de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 9 de septiembre de 2022.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

**PPROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL
POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE
PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA**

DEMANDANTE CARLOS AUGUSTO ECHEVERRY

DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY Y OTROS

PROVIDENCIA NOMBRA CURADOR AD LITEM

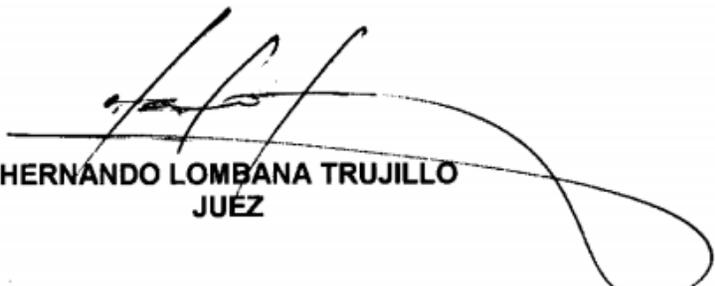
RADICADO 63-594-4089-002-2020-00198-00

Nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado a los Herederos Indeterminados de ARTEMO ECHEVERRY MOLINA, Herederos Indeterminados de ELVIA MOLINA DE ECHEVERRY, Herederos Indeterminados de FERNANDO ECHEVERRY MOLINA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor ULPIANO RESTREPO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a la abogada JULIANA LIZARAZO RODRÍGUEZ, identificado con la T.P. 348.359 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ